

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 110013107006202300020 (3847-6)
Accionante: SMITH PALACIOS PALACIOS
Accionado: UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO
CIVIL
Decisión: Vincula y corre traslado

OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, mediante proveído del 28 de marzo de 2023, comunicado vía correo electrónico, en el que resolvió "DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado en este proceso constitucional, a partir la sentencia del 24 de febrero del presente año inclusive, mediante la cual el Juzgado 6º Penal Especializado de Bogotá negó el amparo invocado, a efecto de que se conforme debidamente el contradictorio. Las pruebas recaudadas conservan su validez."

Procede el Despacho a vincular por intermedio de UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que, por el medio más expedito, proceda a realizar la publicación en sus páginas web y mediante comunicaciones masivas a través de correos electrónicos a los terceros que hayan participado en el proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva de Directivos Docentes y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria de la entidad territorial certificada en

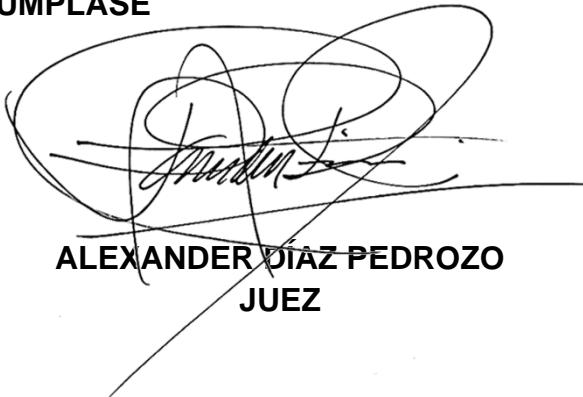
educación DISTRITO CAPITAL BOGOTÁ – Proceso de Selección No. 2179 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes - Acuerdo Nº 2137 DE 2021.

Debiendo para tal fin remitir el cumplimiento de publicación, para que obre en el plenario como prueba.

Igualmente, se ordena al Centro de Servicios Administrativos realizar la publicación en la página web de la Rama Judicial de la presente acción constitucional, a fin de dar publicidad a la misma, para que quienes tengan un interés legítimo o se puedan ver afectados con la decisión a emitir puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

En consecuencia, córrase traslado del escrito de tutela y sus anexos, por el término de un (01) día hábil, para que accionada y vinculados ejerzan su derecho de defensa y contradicción, pronunciándose respecto de las pretensiones expuestas en la solicitud de amparo, allegando los soportes probatorios que considere pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDER DÍAZ PEDROZO
JUEZ

